



Corte Suprema de Justicia de la Nación

ANEXO IV

**PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD
PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE
COVID-19**

**RECOMENDACIONES PARA EL CUIDADO DEL PERSONAL QUE ASISTE A
LOS LUGARES DE TRABAJO:**

Medidas a ser adoptadas por todo el personal:

1. Recomendar a los agentes que previo asistir al lugar de trabajo se tomen la temperatura corporal en sus hogares con termómetro digital. Aquellos empleados que presenten febrícula -37,5-, anosmia o disgeunisia -no sentir olor ni sabor- o síntomas respiratorios tales como tos, dolor de garganta deberán llamar al médico desde su domicilio, no concurrir al lugar de trabajo, dar aviso a la autoridad que corresponda, remitiendo el certificado médico pertinente; lo que será informado al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral.
2. Recordar lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o alcohol en gel.

3. Cubrirse la boca al toser y estornudar, con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del codo y evitar tocarse la cara.
4. El personal que deba asistir a sus lugares de trabajo deberá respetar las medidas de distanciamiento social de un metro y medio mínimo -1,5 metros- mínimo evitando, en lo posible, actividades en grupo mayor a dos personas.
5. De ser factible, no utilizar oficinas sin ventilación y procurar ventilar los ambientes en forma regular, durante unos minutos al llegar, y cada tres horas.
6. Se debe procurar minimizar las reuniones de trabajo en las cuales sea dificultoso mantener la distancia adecuada de los demás.
7. Se sugiere evitar el contacto con otras personas, el compartir el mate, vajillas, utensilios, biromes u elementos de higiene.
8. Se recomienda mantener abiertas las puertas de entrada en oficinas en todo momento, de modo tal que no se necesite tomar el picaporte.
9. Mantener adecuadamente la limpieza de los sectores de trabajo y de los elementos personales.
10. Evitar el traslado innecesario por el edificio y especialmente fuera del mismo, en horario laboral.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Mantener los pasillos y áreas comunes libres de personas.

11. Mientras perduren las condiciones de la emergencia sanitaria y conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y las directivas adoptadas por las autoridades sanitarias locales en el ámbito de las respectivas jurisdicciones, será requisito para el ingreso en toda dependencia del Poder Judicial de la Nación el uso de barbijo u otro elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón; tanto para el personal como para el público en general. Cuando no pueda respetarse el distanciamiento social o cuando se presten servicios de atención al público, deberá emplearse dichos elementos en el interior de las dependencias.
12. A fin de mantener el distanciamiento social, se deberán utilizar los ascensores manteniendo el cubre bocas o barbijo colocado.
13. Evitar lo más posible el traslado de expedientes. Para ello deberán utilizarse todas las herramientas tecnológicas disponibles.

MEDIDAS A SER ADOPTADAS POR LAS DISTINTAS AUTORIDADES DE

SUPERINTENDENCIA:

1. Los tribunales y dependencias judiciales deberán organizar la asistencia del personal de tal manera que los lugares de trabajo respeten las medidas de distanciamiento social de un metro y medio mínimo -1,5 metros- evitando actividades grupales o reuniones innecesarias.
2. En los lugares de atención al público se deberá controlar y administrar el ingreso de personas, de manera de garantizar la distancia de separación mínima recomendada para el distanciamiento social vigente entre cada una de las personas, quienes además deberán tener colocado el barbijo o cubre bocas.
3. Para los casos de personal que deba prestar servicios de atención al público, se deberán colocar barreras de contención de acrílico o similares transparentes que permitan cumplir con las recomendaciones de aislamiento social, entre el personal que atienden al público y el mismo o, en su caso, la provisión de máscaras faciales.
4. Asegurar la provisión adecuada a todo el personal de solución a base de alcohol o alcohol en gel y



Corte Suprema de Justicia de la Nación

garantizar su provisión en los lugares de atención al público, en el ingreso de los edificios y en el acceso a los ascensores.

5. Disponer la colocación de información visual - carteles, folletos- sobre higiene de manos y demás medidas para asegurar que toda persona que circula por el edificio conozca las medidas de prevención, así como la promoción y difusión de toda recomendación emanada del Ministerio de Salud de la Nación.

MEDIDAS A ADOPTAR SI SE DETECTA UN CASO SOSPECHOSO O SE CONFIRMA EL DIAGNÓSTICO DE COVID-19 RESPECTO DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

1. Si se detectare un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 se deberá aislar a la persona en cuestión, además del grupo de "contacto estrecho". Se deberá informar inmediatamente al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral. Asimismo, se deberá practicar una profunda limpieza y desinfección de los espacios por donde hubiere transitado.

2. De acuerdo con las pautas informadas por el Ministerio de Salud se considera "contacto estrecho" a cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros de esa persona, sea conviviente o no, o haya trabajado con un caso confirmado o probable en estrecha proximidad, o haya compartido la misma oficina.
3. Si el caso sospechoso resultare negativo, se retomará la actividad habitual.
4. Si el caso fuera positivo, corresponde la intervención del Ministerio de Salud, quien aconsejará respecto de la necesidad de cerrar la oficina o dependencia donde se verificó el caso. Esta intervención se cursará por intermedio del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral.
5. En caso de que se confirmen dos o más casos positivos en el edificio correspondería cerrar las instalaciones durante 72 hs. -conforme lo aconseje la Comisión Médica creada por resolución 514/2020- a fin de efectuar una limpieza y desinfección específica. A estos efectos, se deberá informar inmediatamente al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

MEDIDAS A ADOPTAR POR EL PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO:

1. Mantener permanentemente limpios los lugares de trabajo y áreas comunes.
2. Establecer medidas adicionales de higiene en los lugares de trabajo con atención al público.
3. Realizar la limpieza de los filtros de aire acondicionado en forma frecuente.
4. Ventilar los ambientes en forma regular, durante unos minutos, al llegar y cada tres horas.
5. Poner a disposición de los empleados, suficientes productos para la higiene de manos -jabón líquido, jabón con enjuague antibacterial, alcohol en gel, toallas y pañuelos desechables y cestos con bolsas de plástico-.
6. Mantener limpios los baños y realizar una limpieza frecuente de las canillas y del botón de descarga del inodoro, picaporte, etc. Colocar un cesto para descartar toallas de papel.
7. Desinfectar los ascensores en forma regular durante la jornada laboral.

8. Garantizar la limpieza del scanner biométrico cada media hora.
9. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.
10. Realizar la limpieza con la técnica de doble balde y doble trapo siempre con Hipoclorito de Sodio - lavandina o simil- de conformidad a las guías publicadas por el Ministerio de Salud (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>).
11. Mantener el servicio de desinfección en espacios comunes de circulación, ascensores, núcleos sanitarios y locales de trabajo.

Handwritten signature or initials, possibly 'DM' or similar, located below the end of the list.